



20261000621685

GD-F-008 V.26

Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No. SSPD – 20261000621685 DEL 22/07/2026 13:27:45**

***“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba con ocasión del Proceso de Selección No. 2504 de 2023 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios”***

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 1 del artículo 10 del Decreto-Ley 775 de 2005 y los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y, que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema del mérito, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Que, el artículo 4° de la Ley 909 de 2004 define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, como *aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública*, dentro de los cuales, se encuentra el sistema que rige para el personal que presta sus servicios en las Superintendencias.

Que, según el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará con la

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 745 6011.  
Celular: 3203509009  
sspd@superservicios.gov.co.  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

persona que al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 775 de 2005, el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que, mediante Acuerdo No. 62 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo No. 66 del 11 de agosto de 2023, así como su Anexo Técnico, la CNSC convocó y estableció las reglas del concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, "*Proceso de Selección No. 2504 de 2023*".

Que, cumplidas las etapas del citado Proceso de Selección, la CNSC expidió la Resolución No. 5301 del 19 de mayo de 2025, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código **OPEC No. 209532**, en la modalidad Abierto, la cual adquirió firmeza el 2 de junio de 2025, según lo publicado en el Banco Nacional de Lista de Elegibles - BNLE.

Que, con posterioridad al concurso, a fecha 17 de marzo de 2026, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO de la CNSC, esta Superintendencia reportó una (1) nueva vacante correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente, identificado con el **ID EMPLEO 195258, ID VACANTE 581086**.

Que, mediante radicado 2026RS114478 del 12 de junio del 2026, la CNSC emitió autorización de uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes de los empleos reportados en el SIMO por esta Superintendencia, surgidas con posterioridad a dicho proceso de selección, en el cual se dispuso, entre otros aspectos, lo siguiente:

| EMPLEO VACANTE |            | DENOMINACIÓN DEL EMPLEO           | AUTORIZACIÓN |        |          |          |                      |
|----------------|------------|-----------------------------------|--------------|--------|----------|----------|----------------------|
| Id empleo      | Id vacante |                                   | Concepto     | OPEC   | Posición | Cédula   | Elegible             |
| 195258         | 581086     | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-15 | Mismo Empleo | 209532 | 4        | 43870549 | CATALINA TORRES SOTO |

Que, revisados los documentos en el SIMO, se determinó que **CATALINA TORRES SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.870.549, quien ocupó la posición No. 4 en la lista de elegibles de la **OPEC No. 209532**, cumple con los requisitos para ser nombrada en periodo de prueba en empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente, identificado con el **ID EMPLEO 195258, ID VACANTE 581086**, por el término de cuatro (4) meses, conforme lo establece el artículo 30 del Decreto Ley 775 de 2005.

Que, en el mencionado empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente, actualmente, se desempeña en provisionalidad la servidora **MARIAM LORAINNE SILVERA LASCAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.215.161, al cual fue nombrada con la Resolución No. SSPD - 20211000295055 del 8 de julio de 2021 y posesionada según Acta No. 382 del 3 de agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Nombrar** en periodo de prueba por el término de cuatro (4) meses a **CATALINA TORRES SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.870.549, en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente**, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el ID EMPLEO 195258, ID VACANTE 581086, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2. Terminar** el nombramiento provisional efectuado con la Resolución No. SSPD - 20211000295055 del 8 de julio de 2021 a la servidora **MARIAM LORAINNE SILVERA LASCAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.215.161, en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente, una vez **CATALINA TORRES SOTO** tome posesión en período de prueba en el mencionado empleo.

**Artículo 3. Derechos del empleado en periodo de prueba.** La nombrada, una vez posesionada, tendrá derecho a permanecer en el cargo por el término del período de prueba, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante el período de prueba no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento, de conformidad con el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la servidora. Si el resultado de la evaluación del desempeño en firme es satisfactorio o sobresaliente, se procederá con su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa de la CNSC; de lo contrario, su nombramiento se declarará insubsistente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**Artículo 5. Término para la posesión.** La nombrada, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación de la presente resolución, deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo, al correo [sspd.interno@superservicios.gov.co](mailto:sspd.interno@superservicios.gov.co) con copia al correo [administraciondepersonal@superservicios.gov.co](mailto:administraciondepersonal@superservicios.gov.co).

**Parágrafo:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, deberá tomar posesión del empleo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

**Artículo 6. Comunicar** la presente resolución a la elegible **CATALINA TORRES SOTO** al correo electrónico reportado en el SIMO de la CNSC y a la servidora **MARIAM LORAINNE SILVERA LASCAR**.



**Artículo 7. Comunicar** la presente resolución al Director Territorial Noroccidente, al Director de Talento Humano y a los Coordinadores de los Grupos de Administración de Personal, Nómina y Seguridad Social, Capacitación y Evaluación, Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo, o quienes hagan sus veces.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, DC.,



**FELIPE DURÁN CARRÓN**

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Anya Lizz Bula Flórez – Prof. Especializado GAP-DTH

Revisó: Ana Cristina Gil Barvo – Contratista DTH

Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director Talento Humano

Revisó: Carolina Hernández Mejía – Abogada Contratista SG

Aprobó: Jorge Alejandro Carrasquilla- Asesor SG

Aprobó: Andrea Paola Prieto Mosquera – Secretaria General